



CUT: 161064-2022

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0084-2022-ANA-GG**

San Isidro, 18 de noviembre de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1588-2022-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 2635-2022-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 1046-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 3316-2022-ANA-AAA.CO y Nota de Envío N° 0011-2022-ANA-AAA.CO, de fechas 19 y 27 de septiembre de 2022, respectivamente, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para dicho órgano desconcentrado, por el período de 12 meses, adjuntando los Términos de Referencia respectivos;

Que, a través del Informe N° 0079-2022-ANA-OA-UAP/JTJ, de fecha 19 de octubre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, informa que de la Indagación de Mercado realizada para el referido servicio se ha determinado: i) que el método de contratación es el procedimiento de selección Contratación Directa, bajo la causal de arrendamiento de inmuebles establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de contrataciones del Estado y ii) un valor estimado ascendente a la suma de S/ 216 000,00 (Doscientos dieciséis mil y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 2635-2022 -ANA-OPP, de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 5875 por el monto de S/ 36 000,00 (Treinta y seis mil y 00/100 soles) para el año 2022 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 082-2022-ANA-OPP/UDP por el monto de S/ 180 000,00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles) para el año 2023, haciendo un total de S/ 216 000,00 (Doscientos dieciséis mil y 00/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 0071-2022-ANA-GG, de fecha 09 de noviembre de 2022, se aprobó la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2022, incluyéndose con el número de referencia 56 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña;

Que, mediante el Formato N° 02 de numeración 001-2022-ANA-OA/CD009, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la citada Contratación Directa;

Que, la referida contratación tiene por finalidad contar con un local apropiado para el desarrollo de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, en el marco de sus atribuciones conferidas en la ley de creación y normas conexas vinculantes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, una de las denominadas causales de contratación directa, conforme al artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se encuentra prevista en su literal j) la posibilidad excepcional para que una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y **para el arrendamiento de bienes inmuebles**, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."* (El resaltado es agregado);

Que, el numeral 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento, cuyas formalidades se encuentran reguladas en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA, de fecha 07 de enero de 2022, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102° del citado Reglamento, en las Contrataciones Directas, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continúa obligada a cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa de ejecución contractual;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta técnicamente la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el

funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña”, por el periodo de doce (12) meses, concluyendo que se ha configurado el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña”, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas en el literal f) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1º.- Aprobación de contratación directa**

Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña”, conforme a los términos de referencia, por el periodo de doce (12) meses y por la suma de S/ 216 000,00 (Doscientos dieciséis mil y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, incluidos los impuestos de ley.

##### **Artículo 2º.- Autorización de acciones inmediatas**

Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

##### **Artículo 3º.- Publicación**

Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución tanto en el portal electrónico institucional ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)) como en el SEACE, incluyendo los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE GENARO MUSAYON AYALA**  
GERENTE GENERAL (E)  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA